

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/495/VII/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-35/2023

RECURRENTE: "GLOBO CAMBIO FOREIGN EXCHANGE, CASA DE CAMBIO, FILIAL, S.A DE C.V., ACTIVIDAD AUXILIAR DE CRÉDITO.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 14 de Julio de 2023.

"2023, Año de la Paz y Seguridad"

9@a B58C G%&m' dcfV6bHbYfXUhtgdYfgcbUYgW6bWfbyYbhYgU' bca VY f6m' l2Xca MJ]c fR6": l B85A 9BHC .5ftt% dz fUz: g/[ i bXc XY U 7 cbgfh W6B Dc fWU XY eg9fUXcgl bXcga Yl Mubcg% XY U @m ; YbYfu XY HUbgdUYbWU m5VWYg: U U bZ:fa UW6B D- V MU/Uft' dfa Yfdz fUz: ZUW6B l XY U @m: YbYfu XY DfcHWW6B XY 8Uhtg DYfgcbUYgYb DcgrgdB XY G YhtgCV]] UXcg/Uftg' ZUW6B J -%&- m % + XY U @mXY HUbgdUYbWU m5VWYg: U U bZ:fa UW6B d- V MU dUfU Y 9gtUXc XY E i bHbU Fcc/Uft' ( ZUW6B L XY U @mXY DfcHWW6B XY 8UhtgDYfgcbUYgYb DcgrgdB XY G YhtgCV]] UXcgdUfU Y 9gtUXc XY E i bHbU Fcc/m'bYUa YbhtgH]] fga c CWUJ c ZUW6BcbYgZbi a YfUYg% m\*Z mZmE i bW U[ fga c Bc] Ybc XY cg @bYUa Ybhtg[ YbYfuYgXY WUgZUW6B mXYgWUgZUW6B XY U bZ:fa UW6BzUgW6a c dUfU U Y UVcfUW6B XY j YfgcbYgd- V MUg'

F

REPRESENTANTE LEGAL DE: "GLOBO CAMBIO FOREIGN EXCHANGE, CASA DE CAMBIO, FILIAL, S.A DE C.V., ACTIVIDAD AUXILIAR DE CREDITO,

&

MDF. RITA MARÍA NOVELO PINZÓN, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Cancún, Quintana Roo, a los 12 días del mes de julio de 2023, se da cuenta del escrito presentado en fecha 17 de marzo de 2023, ante la Dirección de Recaudación de Solidaridad del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, mismo que fue turnado el día 24 de marzo de 2023, a la Subdirección Jurídica Zona Norte de la Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, por la C. [REDACTED] en calidad de representante legal de la moral "GLOBO CAMBIO FOREIGN EXCHANGE, CASA DE CAMBIO, FILIAL, S.A DE C.V., ACTIVIDAD AUXILIAR DE CREDITO, mediante el cual interpone RECURSO DE REVOCACIÓN en contra de los formatos de pagos de Aprovechamientos con números de referencias 72085729788614662, 72085729778614651, 72085729768614640, 72085729808614684, 72085729678614069, 72085729658614047, 72085729698614091 y 72085729708614005 todos expedidos en fecha 10 de febrero de 2023.

SUBSTANCIACIÓN

Con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo; en relación con los artículos 27 primer párrafo, fracción V, inciso d) e i), del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; en relación con los artículos 6, 19 primer párrafo, fracción III, 21 segundo párrafo, 26, 33 primer párrafo, fracciones XVII y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; los artículos 1 párrafo primero, fracciones I y II, 2, 4 párrafo primero, fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 párrafo primero, fracción III y párrafo tercero, 24 y 25, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; los artículos 1, 6 párrafo primero, punto número 1, inciso d), punto número 2, 2.3, inciso b), 7, 8 párrafos primero y último, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo, fracción VIII, 20 primer párrafo, fracciones II, IV, y último párrafo, artículo 22 párrafo primero, fracción III, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, todas las disposiciones vigentes en el Estado de Quintana Roo.

Realizado el estudio por esta Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo y tomando en cuenta las constancias que obran en el expediente administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, se somete al estudio del recurso con base en los siguientes;

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio con número de folio 0327 y número de Emisión 2023 de fecha 19 de enero del 2023, el Director de Recaudación de Solidaridad del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, emitió la orden de verificación.



SEFIPLAN  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

SATQ  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/495/VII/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-35/2023

RECURRENTE: "GLOBO CAMBIO FOREIGN EXCHANGE, CASA DE CAMBIO, FILIAL, S.A DE C.V., ACTIVIDAD AUXILIAR DE CRÉDITO.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 14 de Julio de 2023.

"2023, Año de la Paz y Seguridad"

9@a-B58C ( dcfWbbHbYfXUhgdyfgcbUYgVbbWfbYbH U' bca Vfy f(E" : I B85A 9BHC .5ft\*% dz fUZe gy[ i bXc XY 'U 7 cbgfH VQEb Dc H]WU XY 'cg9gUXcg I b]XcgA YI ]WJbcg/%% XY 'U @m; YbYfU'XY HfUbgdUfYbWU m5VWVgc U'U' bZcfa UWQEb D' V ]WU/Uft' d'fja Yfdz fUZe ZUWVQEb ± XY 'U @m; YbYfU'XY DfcH'WVQEb XY 8UhgDYfgcbUYgYb Dcgy'gEb XY G' YhgC V ] UXCg/Uftg' ZUWVQEb J ± %&- m% + XY 'U @mXY HfUbgdUfYbWU m5VWVgc U'U' bZcfa UWQEb d' V ]WU dUfU Y' 9gtUXc XY E i ]bHUbU Fcc/Uft' ( ZUWVQEb L XY 'U @mXY DfcH'WVQEb XY 8UhgDYfgcbUYgYb Dcgy'gEb XY G' YhgC V ] UXCgdUfU Y' 9gtUXc XY E i ]bHUbU Fcc/m ]bYUa ]bHcgH ] fga c CWUJ c ZUWVQEbYg±bi a YfU' %Zm±mE i ]bW U ] fga c Bcj Ybc XY 'cg@bYUa ]bHcg ] YbYfU'YgXY WUgZUWVQEb mXYgWUgZUWVQEb XY 'U ]bZcfa UWQEbZUgtWca c dUfU 'U Y'UvcfUWQEb XY J YfgcbYg d' V ]WUg'

II.- Mediante oficio con número de folio **0458** y número de Emisión **2023** de fecha 03 de febrero del 2023, el Director de Recaudación de Solidaridad del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, emitió la orden de verificación.

III.- Mediante oficio con número de folio **0460** y número de Emisión **2023** de fecha 03 de febrero del 2023, el Director de Recaudación de Solidaridad del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, emitió la orden de verificación.

IV.- Mediante oficio con número de folio **0461** y número de Emisión **2023** de fecha 03 de febrero del 2023, el Director de Recaudación de Solidaridad del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, emitió la orden de verificación.

V.- Mediante oficio con número de folio **0462** y número de Emisión **2023** de fecha 03 de febrero del 2023, el Director de Recaudación de Solidaridad del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, emitió la orden de verificación.

VI.- En fecha 10 de febrero se expidieron por la Dirección de Recaudación de Solidaridad diversos formatos de Pago de Aprovechamientos identificados con los siguientes números y conceptos:

72085729788614662,72085729778614651,72085729768614640, 72085729768614684, 72085729808614684, 72085729678614069, 72085729658614047, 72085729698614091 y 72085729708614005 de fecha 10 de febrero de 2023, con distintas descripciones como es, por no contar con aviso de inscripción al registro estatal de contribuyentes o aviso de apertura y por falta de licencia de funcionamiento sin alcohol, de los contribuyentes Riu Palace, Riu Yucatán, Rio Playa Car, Riu Lupita.

VII.- Por escrito presentado el día 17 de marzo de 2023 en la Dirección de Recaudación de Solidaridad, turnado ante la Subdirección Jurídica Zona Norte de la Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, en fecha 24 del mismo mes y año, la [REDACTED] en calidad de representante legal de la moral **GLOBO CAMBIO FOREIGN EXCHANGE, CASA DE CAMBIO, FILIAL, S.A DE C.V., ACTIVIDAD AUXILIAR DE CREDITO.**, interpuso Recurso de Revocación en contra de las supuestas multas contenidas en los formatos de Pago de Aprovechamientos señalados.

VIII.- Una vez analizadas las argumentaciones hechas valer por la recurrente, las pruebas exhibidas y las demás constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa, se considera lo siguiente:

**OPORTUNIDAD DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVOCACIÓN**

ÚNICO. - Es procedente el recurso de revocación interpuesto por la moral **"GLOBO CAMBIO FOREIGN EXCHANGE, CASA DE CAMBIO, FILIAL, S.A DE C.V., ACTIVIDAD AUXILIAR DE CREDITO.**, ya que el mismo fue presentado dentro del plazo de 30 días concedido por el artículo 114, primer párrafo, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, en razón de que los formatos de pagos de Aprovechamientos tienen fechas de expedición del 10 de febrero de 2023.

Derivado de lo anterior, a razón de que la fecha de conocimiento es el 10 de febrero de 2023, está surte efectos el mismo día, por lo que el plazo de 30 días para impugnar los actos, base de su recurso, inició el día 11 de febrero de 2023 y feneció el 27 de marzo de 2023, descontándose los correspondientes sábados y domingos, de conformidad con el artículo 14 del Código Fiscal para el

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/495/VII/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-35/2023

RECURRENTE: "GLOBO CAMBIO FOREIGN EXCHANGE, CASA DE CAMBIO, FILIAL, S.A DE C.V., ACTIVIDAD AUXILIAR DE CRÉDITO.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 14 de Julio de 2023.

"2023, Año de la Paz y Seguridad"

Estado de Quintana Roo, así como el día 20 de marzo de 2023, por ser día inhábil en términos de lo previsto en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo y de la Ley Federal del Trabajo.

Siendo que presentó su escrito en fecha 17 de marzo de 2023 ante la Dirección de Recaudación de Solidaridad y turnado el día 24 del mismo mes y año, a la Subdirección Jurídica Zona Norte de la Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, derivado de lo anterior es que se concluye que el presente recurso de revocación fue presentado en tiempo y forma para impugnar por esta vía las multas determinadas a su cargo.

### ESTUDIO DE LOS AGRAVIOS

**PRIMERO.** – En el presente punto que se atiende, manifiesta la recurrente de forma total que las resoluciones impugnadas violan el principio de fundamentación y motivación, así como las formalidades esenciales del procedimiento, dado que el día 10 de febrero del 2023, al acudir a la Dirección Estatal de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno de Quintana Roo, en la Ciudad de Playa del Carmen, del Municipio de Solidaridad en el Estado de Quintana Roo, en donde se conoció que dicha Dirección le impuso diversas multas por presuntas infracciones a las disposiciones fiscales y/o administrativas, lo cual, se conoció a partir de diversas líneas de captura y/o documentos denominados, todos como pagos de aprovechamientos, mismas que ya fueron descritas.

Asimismo, manifiesta que, los créditos fiscales aparentemente determinados, no se entregaron en originales y/o copias simples y/o impresiones, de las mismas, ni tampoco sus actas de notificación, solo se entregaron las impresiones de los documentos de pagos de aprovechamientos, con el propósito de que fueran pagadas las multas, ya sea a través de Oxxo y/o instituciones financieras autorizadas, por lo que manifiesta que las resoluciones son ilegales, dado que la autoridad violó en su perjuicio de la que recurre, las formalidades y/o requisitos del artículo 37 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

Derivado del Estudio que esta autoridad resolutoria realiza a los argumentos planteados por la recurrente, así como de los antecedentes que conforman el expediente administrativo a nombre de la misma, se advierte que su agravio es **INFUNDADO**, a razón que, de los propios formatos de pagos de Aprovechamientos no se observa que la autoridad emisora le haya impuesto las multas que pretende impugnar, ya que a través de estos no se señalan, determinan, ni ordenan ejecución de cobro alguno y tampoco existe un acto susceptible de ejecución en un tiempo futuro, pues las emisiones solo contienen información relacionada de la situación fiscal en que se encuentra la recurrente, derivado de la falta de cumplimiento de la misma, al no dar cumplimiento a sus obligaciones a la que se encuentra sujeta en el Padrón Estatal de Contribuyentes del Estado de Quintana Roo.

Bajo ese contexto, es de hacer notar que los antecedentes que contienen los formatos de pago de Aprovechamiento son meras descripciones de las observaciones que se asentaron en las actas de inspección levantada en fecha 8 de febrero de 2023, derivado de las ordenes de verificación con número de folio **0327** y número de Emisión 2023, de fecha 19 de enero de 2023, así como las ordenes con números de folios **0458, 0460, 0461, 0462** y número de Emisión **2023**, todas de fecha 03 de febrero del 2023, emitidas por el Director de Recaudación de Solidaridad del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, a razón de que la hoy recurrente no presentó documentación Estatal, como es la Licencia de Funcionamiento del 2022, aviso de inscripción, declaración mensual de nómina de diciembre de 2022.

Lo anterior, es corroborable con las documentales aportadas por la hoy recurrente, como son los Formularios Múltiples de Trámites que fueron presentados en la Dirección de Recaudación de Solidaridad del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, las cuales tienen





Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/495/VII/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-35/2023

RECURRENTE: "GLOBO CAMBIO FOREIGN EXCHANGE, CASA DE CAMBIO, FILIAL, S.A DE C.V., ACTIVIDAD AUXILIAR DE CRÉDITO.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 14 de Julio de 2023.

"2023, Año de la Paz y Seguridad"

9@A-B58C) dcfWcbHybYFXUhgdyfg:buYgVcbWfbYbHY U ja dcfygnE: l B85A 9BHC. 5ft% dz fUz: gY i bXc XY U 7 c bgn Wcb Dc fWU XY cg9fuXcgl bXcgA Yl MWbcg/%% XY U @m: YbYU XY HUbgl UYbWU m5VWwgc U U bZ: fa UWcb D- V MW/ Uffn' dfa Yf dz fUz: ZUWwcb L XY U @m: YbYU XY DrcH VWcb XY 8UhgDYfg:buYgYb Dcggcb XY G YfcgCV J Uxcg/ Uffn' ZUWwcb J =% m% +XY U @mXY HUbgl UYbWU m5VWwgc U U bZ: fa UWcb d- V MW dUfY 9fuXc XY E i bHbU Fcc/ Uffn' ( ZUWwcb L XY U @mXY DrcH VWcb XY 8UhgDYfg:buYgYb Dcggcb XY G YfcgCV J Uxcg dUfY 9fuXc XY E i bHbU Fcc/ m bYUa YbrcgH J fga c CWUj c ZUWwcbYgZbi a YU \*Z mZm E i bW U fga c BcJ Ybc XY cg@bYUa Ybrcg YbYU YgXY WUgZUWwcb m XYgWUgZUWwcb XY U bZ: fa UWcbZUgWca c dUfU Y U VcUWcb XY J Yfg:buYg d- V MWg

el sello de recibidos en fecha 14 de febrero de 2023, fecha posterior a la de la inspección realizada en fecha 08 de febrero de 2023.

Ahora bien, al momento de la inspección realizada la que recurre omitió presentar la información solicitada al inspector, por lo que se le concedió el término de tres días hábiles como lo dispone el artículo 42-B fracción III inciso c) del Código Fiscal para el Estado de Quintana Roo, para que está presentará la documentación necesaria y desvirtuar los hechos asentados en el acta de inspección de fecha 8 de febrero de 2023, sin que esto sucediera, pues como advertirte de los formatos de pagos de Aprovechamiento a nombre de la que recurre, en fecha 10 de febrero acudió a las oficinas de la Dirección de Recaudación de Solidaridad del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, sin la intención de desvirtuar los hechos asentados en las actas de inspección, esto es así, pues no existe algún escrito en el que presente documentación correspondiente al cumplimiento de sus obligaciones, razón por la que al momento de solicitar información respecto a su situación fiscal, se encontró en la base de datos de dicha autoridad los antecedentes registrados de la siguiente manera:

Pago de Aprovechamientos

Fecha alta: 2023-02-10 09:46:58

Información del Contribuyente

Aparente Paterno, Materno, Nombres(a): GLOBO CAMBIO FOREIGN EXCHANGE, CASA DE CAMBIO FILIAL, SA DE CV ACTIVIDAD AUXILIAR DE CREDITO

Registro Federal de Contribuyentes (RFC): GCF071105920

Clave Única de Reg. de Pab. (CURP):

Calle (indicar Cruzamientos): BOULEVARD KUKULCAN KM.7.5 Z.H. REF

Colonia: ZONA HOTELERA

Municipio: SOLIDARIDAD

Entidad Federativa: QUINTANA ROO

Código Postal: 77500

Conceptos	Descripción	Cantidad	Tarifa	UMA	Importe
010102 2.10.1	Aviso de inscripción al registro estatal de contribuyentes o aviso de apertura				
010207 5.6	Licencia de Funcionamiento sin Alcohol.				
TOTAL A PAGAR:					

POR NO TENER INSCRIPCIÓN AL PADRÓN ESTATAL EST. RIU PLAYA CAR

Si paga en línea o en ventanilla bancaria, deberá descargar su factura electrónica (comprobante fiscal) en

De la digitalización puede advertirse que se encuentra información almacenada en la base de datos que es utilizada por la autoridad de la Dirección de Recaudación de Solidaridad del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, en donde se registran los históricos de una contribuyente en el caso específico de la que recurre, la cual se encuentra registrada en el Padrón de Contribuyentes Estatales con obligaciones correspondientes a la actividad que realiza.

Ahora bien, derivado de las diversas ordenes de verificación ya citadas, que al momento en el que se apersonó el verificador a realizar la inspección y al requerir la información correspondiente a sus obligaciones asentó en el caso concreto del folio 0458 y número de Emisión: 2023 lo siguiente:

DIRECCION DE RECAUDACION DE SOLIDARIDAD

FOLIO: 0458

NUMERO DE EMISION : 2023

ACTA DE INSPECCIÓN

NOMBRE: Globo Cambio Foreign Exchange Casa de Cambio Filial, SA de CV Actividad Auxiliar de Crédito

R.F.C.: GCF071105920 CURP: AUXILIAR DE CREDITO

DOMICILIO: Av. Paseo Xamanbha Int- Hotel Rio Playacar (Tobias)

NOMBRE COMERCIAL: "Globo Cambio"

GIRO O ACTIVIDAD: CASA DE CAMBIO

LOCALIDAD: Playa del Carmen COLONIA: Playacar Fase II

MUNICIPIO: SOLIDARIDAD ENTIDAD FEDERATIVA: QUINTANA ROO

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL PUEDE CONSULTARLO EN LA DIRECCIÓN: <http://www.sefiplan.qroo.gob.mx/site/transparencia/avisos.php>  
 OFICINA EMISORA: DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE SOLIDARIDAD.



SEFIPLAN SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

SATO SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/495/VII/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-35/2023

RECURRENTE: "GLOBO CAMBIO FOREIGN EXCHANGE, CASA DE CAMBIO, FILIAL, S.A DE C.V., ACTIVIDAD AUXILIAR DE CRÉDITO.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 14 de Julio de 2023.

"2023, Año de la Paz y Seguridad"

DOCUMENTOS		SI	No	No aplica
1	Inscripción al registro estatal de contribuyentes			✓
2	Aviso de cambio de domicilio fiscal			✓
3	Aviso de cambio de giro o actividad			✓
4	Aviso de aumento o disminución de obligaciones. (Especificar:)			✓
5	Aviso de cierre de establecimiento o suspensión de actividades			✓
6	Aviso de cambio de denominación o razón social			✓
7	Licencia de funcionamiento vigente			✓
8	Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas o Permiso Provisional, vigentes			✓
9	Contrato de comodato vigente			✓
10	Autorización para operar como casa de empeño vigente			✓
11	Aviso de inicio de obra			✓

OBSERVACIONES: No presento su documentación estatal, Licencia estatal de funcionamiento 2022, aviso de inscripción estatal, su declaración mensual de nómina de diciembre 2022, (venta con 2 empleado en la mañana, 2 en la tarde.)

Todo vez que si [ ] no [✓] fueron presentados satisfactoriamente los documentos requeridos, con fundamento en los artículos 42-B fracción III inciso c) del Código Fiscal en el Estado de Quintana Roo, se otorga un plazo de tres días hábiles, y en el caso de operaciones relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas, con fundamento en el artículo 35 fracción II de la Ley Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo, para presentar la documentación necesaria y desvirtuar los hechos asentados en la presente acta, se otorga un plazo de seis días hábiles; ambos términos serán contados a partir de la fecha en que se llevó a cabo la inspección, para desvirtuar los hechos u omisiones asentados en la presente Acta, expresando lo que a su derecho convenga y presentando las pruebas correspondientes, misma que deberá ser presentada en el domicilio de la oficina de la Dirección de Recaudación de Solidaridad, Sitá en CALLE IRA, SUR ESQUINA CON 15 AV. EDIFICIO NO. 604, COLONIA CENTRO, C.P. 77710 operaciéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por consentidos dichos actos u omisiones y se aplicarán las sanciones correspondientes señalados en la legislación aplicable.

Ahora bien, de las digitalizaciones insertas se observa que la recurrente fue omisa en presentar diversa documentación, requerida por el inspector, por lo que de acuerdo a lo que dispone el artículo 42-B fracción III inciso c) del Código Fiscal para el Estado de Quintana Roo, se le otorgó el plazo de tres días hábiles, para presentar la documentación necesaria y desvirtuar los hechos asentados en el acta de inspección.

Por todo lo antes expuesto, fue imposible que existieran multas debidamente notificadas a la recurrente, pues no había transcurrido el término de tres días que se le otorgaron a la misma para desvirtuar los hechos asentados en las actas de inspección de fecha 8 de febrero de 2023, si eso hubiese ocurrido se le habría dejado en estado de indefensión, pero caso contrario al no respetar los términos dispuesto por la legislación fiscal y solicitar la información de su situación fiscal y realizar el pago de lo que todavía no constituyen multas sino un histórico de las observaciones realizadas durante la inspección, observándose que está recurrente vicia el procedimiento de la autoridad fiscalizadora, causándole perjuicio a la misma, pues simula que tiene la intención de cumplir con sus obligaciones, presentando los Formularios Múltiples para obtener su Licencia de Funcionamiento y así recurrirlas manifestando que conoció dichas infracciones por la línea de captura de los formatos de Pagos de Aprovechamiento.

**SEGUNDO.** - En el presente punto, la recurrente manifiesta de forma toral que, resulta violatorio del artículo 37 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, pues los documentos impugnados, no se encuentran debidamente fundados y motivados, en virtud de que la autoridad omitió fundar los preceptos legales, leyes, o reglamentos de donde se desprendan las facultades por materia para sancionar a la que recurre, por lo que las multas combatidas por no contar con licencias de funcionamiento, así como no tener la inscripción al padrón estatal de los diversos establecimientos, se deben de revocar.

Derivado del Estudio realizado a los argumentos planteados por la recurrente, así como de los antecedentes que integran el expediente administrativo, como de las pruebas presentadas por la misma, se advierte que su dicho es **INFUNDADO**, lo anterior es así, pues contrario a lo expuesto, la autoridad emisora de los formatos de pago de Aprovechamiento, no se encuentra obligada a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 del Código Fiscal para el Estado

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/495/VII/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-35/2023

RECURRENTE: "GLOBO CAMBIO FOREIGN EXCHANGE, CASA DE CAMBIO, FILIAL, S.A DE C.V., ACTIVIDAD AUXILIAR DE CRÉDITO.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 14 de Julio de 2023.

"2023, Año de la Paz y Seguridad"

de Quintana Roo, pues no se advierte de ninguna manera que se éste en el supuesto de multas, por las que se tenga que citar leyes o reglamentos de donde se desprendan las facultades por materia, pues no se trata de sanciones contenidas en los formatos citados, como la misma recurrente manifiesta, son líneas de capturas en las que se encuentra información histórica de observaciones que se hicieron como es en este caso en específico, de las inspecciones realizadas en fecha 8 de febrero de 2023, pues como ya se ha mencionado, al momento de las inspecciones la contribuyente fue omisa en presentar información requerida por el inspector, así como se advierte que tampoco desvirtuó en el término de los tres días concedidos por la autoridad fiscal, por lo que no dio cumplimiento con las obligaciones que tiene ante el Estado de Quintana Roo, pues se encuentra inscrita en el Padrón de Contribuyentes con las obligaciones requeridas a la que fue omisa en presentar durante y después de la inspección.

En ese sentido, no es óbice señalar que los contribuyentes pueden conocer de su situación fiscal y del estado que esta guarda en los sistemas tecnológicos y bases de datos de autoridad fiscalizadora, y cuando en su caso así lo quieran y se acerquen a consultarlo en las oficinas de las autoridades, pueden recibir determinada información ya sea la solicitada o con la que cuenta la autoridad fiscalizadora y que es susceptible de serie proporcionada, entre otros, en la impresión que de ella se haga en formatos de aprovechamientos, sin que ello impliquen o signifique de manera alguna que se emite resolución definitiva alguna

Por ello, es dable mencionar que las descripciones que se encuentran detalladas en los formatos de Pago de Aprovechamientos, no constituyen multas, pues estas aún no nacen a la vida jurídica, por lo cual estas encuadran en la hipótesis jurídica de improcedencia, por no ser resoluciones que afecten el interés jurídico, pues no existen multas, como los dispone el Código Fiscal para el Estado de Quintana Roo.

**ARTÍCULO 117.-** *Es improcedente el recurso, cuando se haga valer contra actos administrativos:*

*I. Que no afecten el interés jurídico del recurrente;*

(...)

**ARTÍCULO 117 BIS.** *- Procede el Sobreseimiento en los casos siguientes:*

(...)

*III. Cuando de las constancias que obran en el expediente administrativo quede demostrado que no existe el acto o resolución impugnada.*

Es dable hacer hincapié, que no existen multas que se puedan dar a conocer a la que recurre, pues ellas no han nacido a la vida jurídica, como se advierte de las constancias que conforman el expediente administrativo a nombre de la misma, solo existen las ordenes de verificación, actas de inspección y los formatos de pago de Aprovechamientos, sin contener multas, ante ello procede el sobreseimiento, pues queda demostrado que no obran multas a nombre de la recurrente, por lo que no se afecte el interés jurídico de la misma, pues de las pruebas aportadas por la recurrente no se desprende la existencia de multas recurribles por medio del recurso de revocación.

Para dar sustento a lo antes citado, sirve de apoyo la siguiente tesis:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2007973

Instancia: Primera Sala

Décima Época

Materias(s): Civil

Tesis: 1a. CCCXCVI/2014 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 12, Noviembre de 2014, Tomo I, página 706

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/495/VII/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-35/2023

RECURRENTE: "GLOBO CAMBIO FOREIGN EXCHANGE, CASA DE CAMBIO, FILIAL, S.A DE C.V., ACTIVIDAD AUXILIAR DE CRÉDITO.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 14 de Julio de 2023.

"2023, Año de la Paz y Seguridad"

Tipo: Aislada

### **CARGA DE LA PRUEBA. SU DISTRIBUCIÓN A PARTIR DE LOS PRINCIPIOS LÓGICO Y ONTOLÓGICO.**

*El sistema probatorio dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal acoge los principios lógico y ontológico que la teoría establece en torno a la dinámica de la carga de la prueba, cuyos entendimiento y aplicación facilitan la tarea del juzgador, pues permite conocer de qué forma se desplazan dichas cargas, en función de las posiciones que van tomando las partes de acuerdo a las aseveraciones que formulan durante el juicio. **Ahora bien, el principio ontológico parte de la siguiente premisa: lo ordinario se presume, lo extraordinario se prueba, y se funda, en que el enunciado que trata sobre lo ordinario se presenta, desde luego, por sí mismo, con un elemento de prueba que se apoya en la experiencia común; en tanto que el aserto que versa sobre lo extraordinario se manifiesta, por el contrario, destituido de todo principio de prueba; así, tener ese sustento o carecer de él, es lo que provoca que la carga de la prueba se desplace hacia la parte que formula enunciados sobre hechos extraordinarios, cuando la oposición expresada por su contraria la constituye una aseveración sobre un acontecimiento ordinario. Por su parte, en subordinación al principio ontológico, se encuentra el lógico, aplicable en los casos en que debe dilucidarse a quién corresponde la carga probatoria cuando existen dos asertos: uno positivo y otro negativo; y en atención a este principio, por la facilidad que existe en demostrar el aserto positivo, éste queda a cargo de quien lo formula y libera de ese peso al que expone una negación, por la dificultad para demostrarla.** Así, el principio lógico tiene su fundamento en que en los enunciados positivos hay más facilidad en su demostración, pues es admisible acreditarlos con pruebas directas e indirectas; en tanto que un aserto negativo sólo puede justificarse con pruebas indirectas; asimismo, el principio en cuestión toma en cuenta las verdaderas negaciones (las sustanciales) y no aquellas que sólo tienen de negativo la forma en que se expone el aserto (negaciones formales). De ahí que, para establecer la distribución de la carga probatoria, debe considerarse también si el contenido de la negación es concreto (por ejemplo, "no soy la persona que intervino en el acto jurídico") o indefinido (verbigracia, "nunca he estado en cierto lugar") pues en el primer caso, la dificultad de la prueba deriva de una negación de imposible demostración, que traslada la carga de la prueba a la parte que afirma la identidad; mientras que la segunda es una negación sustancial, cuya dificultad probatoria proviene, no de la forma negativa, sino de la indefinición de su contenido, en cuyo caso corresponde a quien sostiene lo contrario (que el sujeto sí estuvo en cierto lugar en determinada fecha) demostrar su aserto, ante la indefinición de la negación formulada. Finalmente, en el caso de las afirmaciones indeterminadas, si bien se presenta un inconveniente similar, existe una distinción, pues en éstas se advierte un elemento positivo, susceptible de probarse, que permite presumir otro de igual naturaleza.*

Asimismo, cuando no se hayan desvirtuado los hechos asentados por el inspector en las actas de inspección en el término concedido por la legislación fiscal que regula la materia, se tendrán los actos como consentidos, así como se observa de los pagos realizados por la recurrente, quien optó por autocorregirse por su propia voluntad, sin que mediara ante ello, multas emitidas por alguna autoridad del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, por lo que no se reconoce el derecho subjetivo a favor de la recurrente, pues está de forma consiente ante la falta de cumplimiento de obligaciones optó de forma libre realizar los pagos de las cantidades que se encuentran descritas en los formatos de pago de Aprovechamiento y que solo eran referencias de las posibles multas futuras derivado de la omisión de información ante el inspector.





Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/495/VII/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-35/2023

RECURRENTE: "GLOBO CAMBIO FOREING EXCHANGE, CASA DE CAMBIO, FILIAL, S.A DE C.V., ACTIVIDAD AUXILIAR DE CRÉDITO.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 14 de Julio de 2023.

"2023, Año de la Paz y Seguridad"

9@A B58C G\* m+ dcfWcbYbYfXUhtgdYfgcbUYgWcbWYfbYbYgU bca Vfy fflz Zfa U fl": I B85A 9BHC .5 fl" % dz ffUz: gY [ i bXc XY U 7 cbgfh WQb Dc hWU XY cg9gUXcgl bXcga YI MUbcg/%8 XY U@m: YbYfU XY HUbgdUfYbWU m 5VWYg: U U bZcfa UWQb D V WU/Uff" dfa Yfdz ffUz: ZUWYQb L XY U@m : YbYfU XY DfchVWQb XY 8UhtgdYfgcbUYgYb DcgygQb XY G Yfcg CV I UXcg/Uffg" ZUWYQb J =%&- m% + XY U@mXY HUbgdUfYbWU m5VWYg: U U bZcfa UWQb d V WU dUfY Y 9gUXc XY E i jhUbu Fcc/Uff" ( ZUWYQb L XY U@mXY DfchVWQb XY 8UhtgdYfgcbUYgYb DcgygQb XY G YfcgCV I UXcg dUfY Y 9gUXc XY E i jhUbu Fcc/m) jYUa YbrcgH I fga c C WUj c ZUWYQbYg Zbi a YfUYg%zm=me i jW U I fga c Bc j Ybc XY cg@bYUa Ybrcg I YbYfU Yg XY WUgZUWYQb mXYgWUgZUWYQb XY U bZcfa UWQbZUgWb a c dUfU U YUVcUWQb XY j YfgcbYgd V WUg

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 124 y 125 fracción I del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, esta autoridad:

RESUELVE

PRIMERO.- SE SOBREESE POR IMPROCEDENTE el Recurso de Revocación intentado por la moral GLOBO CAMBIO FOREING EXCHANGE, CASA DE CAMBIO, FILIAL, S.A DE C.V., ACTIVIDAD AUXILIAR DE CRÉDITO, en relación a los formatos de pagos de Aprovechamientos con números de referencias 72085729788614662, 72085729778614651, 72085729768614640, 72085729808614684, 72085729678614069, 72085729658614047, 72085729698614091 y 72085729708614005, todos expedidos en fecha 10 de febrero de 2023, por la Dirección de Recaudación de Solidaridad del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, en concepto de formatos de Pago de Aprovechamientos, lo anterior, por los motivos y fundamentos legales contenidos en el cuerpo de esta resolución.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la recurrente, que en términos de lo establecido en el artículo 124 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, la presente resolución se podrá impugnar ante el Tribunal Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo mediante Juicio Contencioso Administrativo, para lo cual cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir de aquél en que surta efectos su notificación, de conformidad con el artículo 118 párrafo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la recurrente en el domicilio señalado para tal efecto en su promoción mediante la cual interpuso recurso de revocación.

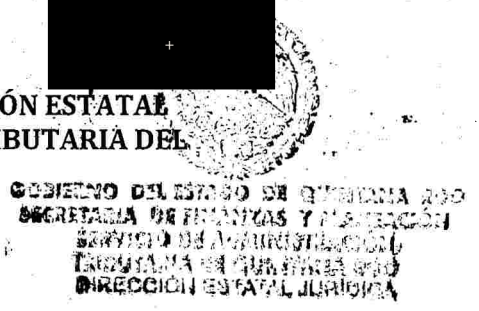
Recibo original

17/10/2023

DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

[Handwritten signature]

MDF. RITA MARÍA NOVELO PINZÓN



C.C.P.- MINUTARIO MKMJ/VVT

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente: AVISO DE PRIVACIDAD. Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y trámite a su escrito presentado por Recurso de Revocación; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizará transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el Ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de Mayo número 75 esquina Ignacio Zaragoza, colonia centro de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://infomexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos.php> en la sección "Avisos de Privacidad", sitio en el que se encuentra para su consulta.